

RW 767 069

Congreso de la República

RESOLUCIÓN N° 206 -2022-DGA-CR

Lima, 11 OCT. 2022

VISTO:

El Oficio N° 288-2022-DTI-DGA/CR del Departamento de Tecnologías de la Información, el Informe N° 237-2022-AO-DTI-DGA/CR del Área de Operaciones, el Informe N° 753-2022-DL/DGA/CR del Departamento de Logística, el Informe N° 068-2022-ACP-DL-DGA/CR y el Informe Técnico N° 008-2022-ACP-DL-DGA/CR, ambos emitidos por el Área de Control Patrimonial.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes; siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles.

Que, el numeral 2 del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, define a los bienes muebles como aquellos que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso.

Que, el artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, señala que el componente "Gestión de Adquisiciones" comprende, entre otros, diversas formas de obtención establecidas en la legislación nacional, tanto a título gratuito como oneroso; y, el componente "Administración de bienes", que permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las Entidades, en el marco de la Cadena de Abastecimiento Público, a través del almacenamiento de bienes muebles, distribución, mantenimiento y disposiciones final, a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos.

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" en adelante la Directiva, con el objeto de regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento.

Que, el artículo 47 de la Directiva, establece que la Baja de Bienes es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial.



Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad.

Que, el literal g) del numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva, establece entre las causales de baja, la "Obsolescencia técnica", que califica cuando la situación en la que un bien mueble patrimonial, pese a encontrarse en condiciones operativas, no tiene un desempeño eficiente por estar desfasado tecnológicamente.

Que, el artículo 49 de la Directiva, dispone que la Oficina de control Patrimonial, o la que haga sus veces, identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja.

Que, de conformidad con las conclusiones contenidas en el Informe Técnico N° 008-2022-ACP/CR-DL-DGA/CR de fecha 10 de agosto de 2022, emitido por el Área de Control Patrimonial, en razón al análisis y evaluación documentaria correspondiente, concluye que las cuatrocientos setenta y uno (471) unidades de bienes de cómputo propuestas para baja, cuyo valor de tasación se detallan en el formato "Ficha de descripción de los bienes patrimoniales", que se adjunta al informe técnico, deben ser propuestas a la Dirección General de Administración para su baja por la causal de "Obsolescencia técnica".

Que, mediante el Informe N° 753-2022-DL/DGA/CR, la Jefa del Departamento de Logística pone a consideración de la Dirección General de Administración el expediente de baja de los bienes muebles señalados en el Informe Técnico N° 008-2022-ACP-DL-DGA/CR del Área de Control Patrimonial para la emisión de la resolución correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01; y en el uso de las facultades conferidas mediante Reglamento de Organización y Funciones del Servicio de Parlamentario, y;

Con el visto del Departamento de Logística y del Área de Control Patrimonial.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la Baja de los registros patrimoniales y contables del Congreso de la República de cuatrocientos setenta y uno (471) unidades de bienes de cómputo, por la causal de "Obsolescencia técnica", los mismos que se encuentran descritos y detallados en el Informe Técnico N° 008-2022-ACP-DL-DGA/CR, documento que forma parte integrante de la presente Resolución.



Congreso de la República



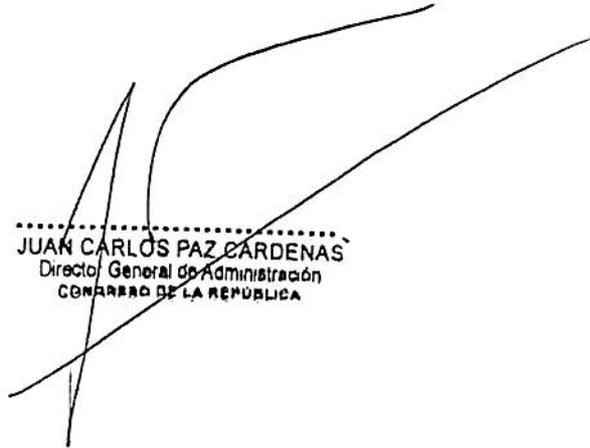
Artículo Segundo.- Remitir copia de la presente Resolución al Departamento de Logística, al Área de Control Patrimonial y al Área de Contabilidad para que efectúen los registros correspondientes, conforme a sus competencias y responsabilidades.



Artículo Tercero.- Realizar el registro correspondiente de la presente Resolución, y comunicarla a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.




.....
JUAN CARLOS PAZ CARDENAS
Director General de Administración
CONGRESO DE LA REPUBLICA